



RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL SE-02-01-2020 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEP DE LA ENTIDAD.

bajo el esquema de las reglas contenidas en la Ley 1523 de 2012, las normas de derecho privado y lo preceptuado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

5. Que por medio del Decreto No. 0379 de abril 03 de 2020, por medio del cual se declaran los días 4 y 5 de abril de 2020, como hábiles para efectos administrativos, financieros, contables y contractuales en la Gobernación de Arauca. Por tal razón y bajo el amparo del decreto en mención el proceso de Contratación Especial fue publicado en la página web de la entidad www.arauca.gov.co; con sujeción a la cronología establecida en el numeral 13 del pliego de condiciones y requisitos de la invitación directa.

6. Que durante el proceso de publicación del pliego de condiciones no se recibieron observaciones.

7. Que dentro de la fecha y hora establecida en la cronología del Proceso Especial según convocatoria No. SE-02-01-2020, presentó propuesta:

1. **MULTISERVICIOS MAEL S.A.S ZOMAC - R/L HEBERT ERNESTO ESPINOSA BRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.593.481 de Arauca.

8. Que el día cinco (05) de Abril de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo el cierre de la presente convocatoria y se designó al comité evaluador.

9. Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes resultó como único oferente Admisible, cumpliendo con los requisitos de carácter Jurídico, técnico, financiero y de ponderación exigidos por la Entidad el oferente **MULTISERVICIOS MAEL S.A.S ZOMAC - R/L HEBERT ERNESTO ESPINOSA BRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.593.481 de Arauca.

10. Que el informe de evaluación de los requisitos de admisibilidad de la propuesta presentada se publican en la página web de la entidad www.arauca.gov.co; para conocimiento por los interesados y demás personas o entidades que pudieran ejercer el control sobre lo consignado.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL SE-02-01-2020 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEP DE LA ENTIDAD.

EL GERENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede la adjudicación correspondiente a la convocatoria No. SE-02-01- 2020

CONSIDERANDO

1. La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, adelantará el presente Proceso dentro del marco de los principios que rigen la Función Pública consagrados en el artículo 209 y en especial, aquellos Principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas, cuyo objeto y actividades se enmarcan dentro del proceso de Gestión del Riesgo.

2. El presente Proceso Especial de Contratación se soporta, en lo dispuesto mediante Decreto No. 0368 del 24 de marzo de 2020, el Gobernador de Arauca declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento, de la pandemia Coronavirus COVID-19.

Que como requisito y posterior a la declaratoria de la calamidad pública en el Departamento de Arauca, el Comité de Gestión del Riesgo del Departamento de Arauca, elabora y aprueba el Plan de Acción Especializado "PAE", el día 30 de marzo de 2020 mediante acta conforme consta en acta tercera de reunión del consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre extraordinaria la cual hace parte integral del documento técnico.

Que dentro del PAE en la Fase de la Emergencia: FASE DE RESPUESTA INMEDIATA (CONTENCIÓN COVID 19), el Servicio Básico de Respuesta: "Ayuda Alimentaria y No Alimentaria", Actividades: 1. Realizar la adquisición de Entrega de asistencia Humanitaria de emergencia (AHE) alimentario (Manual de Estandarización de Ayuda humanitaria de Colombia de la Unidad Nacional para la Gestión del

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ESPECIALSE-02-01-2020 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEP DE LA ENTIDAD.

Riesgo de Desastres – Colombia), destinado a población Vulnerable afectada; se contempla como acción necesaria a realizar.

De conformidad con lo previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1523 DE 2012 ... "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2º. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"...

2

3. Que el artículo 66 de la LEY 1523 DE 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", norma que establece a su tenor literal:

... "**Artículo 66. Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, **con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993**"... (Negrilla fuera del texto)

4. Que la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Desarrollo Social y Equidad de género, iniciaron los trámites precontractuales

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 2 de 4



RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ESPECIALSE-02-01-2020 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEP DE LA ENTIDAD.

11. Que el suscrito Gerente Técnico en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador, y teniendo en cuenta la evaluación hecha por el comité evaluador, en este sentido:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **MULTISERVICIOS MAEL S.A.S ZOMAC - R/L HEBERT ERNESTO ESPINOSA BRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.593.481 de Arauca, el proceso de Selección Especial según convocatoria No. SE-02-01-2020, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO, LOGÍSTICA Y ENTREGA DE UN KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID - 19, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.463.739.189,00)**, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

4

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.


ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad www.arauca.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca a los, **06 ABR 2020**

HEIVIND PALOMINO GUTIERREZ
Gerente de Contratación


Enith Milena Marchena O.
Profesional Universitario
Proyecto

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 4 de 4